

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9776
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10109
Oficio y anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11064

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Agréguese la promoción del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**¹, por medio del cual, contesta la demanda en representación del Poder Ejecutivo local.

II. Manifestaciones de las tercera interesada.

Vistos los escritos de las **Presidentas de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión**², se les tiene

¹ De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del artículo 25, fracción VIII del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...).
VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; (...).

² **Poder Legislativo Federal**

De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente: (...)

Cámara de Senadores.

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

realizando manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales del Poder Ejecutivo demandado y de las **Cámaras del Congreso de la Unión**, así como el disco compacto que anexa el Poder Ejecutivo local

De igual forma se tienen por ofrecidas la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– de las Cámaras del Congreso.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con lo anterior dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la ley Reglamentaria, los promoventes designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, el Ejecutivo local designa **autorizados**.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Solicitud de copias.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias que indica el Ejecutivo, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

VIII. Apercibimiento respecto a la información.

Se aperece a las autoridades que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de las copias, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cámara de Diputados

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).
- I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

IX. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa, sin que a la fecha lo hubiera realizado.

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **doce horas del catorce de julio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Precisando que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, las partes deben enviar i) el nombre completo, ii) Clave Única de Registro de Población (CURP) y iii) copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaria Auxiliar, de que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XI. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **128/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:38:06Z / 23/06/2026T08:38:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6e 5d e7 e9 50 2a d1 0e ae c4 bd d1 09 50 04 28 3f 3f c3 50 de 1d a2 0b ae 3a 9f e1 70 9c 29 c4 64 cb 78 b7 5a 62 e7 cd 46 3a ac 74 49 54 50 de f6 a3 25 28 9a cf 00 82 2e 6b c4 0a bb b3 6c f7 0c f3 52 be 92 cd 08 20 72 6c 20 f3 f6 04 86 9d 33 d9 5d 37 73 71 bb cf 10 17 b6 3c b8 9d 2e 10 82 0f 33 72 68 f1 38 ad 6c 21 2d 04 f1 eb 67 62 88 54 dd 9c 7b f3 eb da 36 fd c8 24 e3 68 d4 55 95 5e ed 34 15 4f 22 47 03 7b 85 4b f7 04 9f ec 79 b9 4c da 08 fe db 52 26 67 a5 d8 6a 69 04 86 72 c4 00 54 ea 09 e8 3b bc 31 65 b3 6e 9e a5 43 4b 17 af 45 1b c6 8f 1d 96 35 d4 7f 40 64 27 b0 ac 65 1e 6a 72 64 8a 12 f1 ae 5d bd 95 81 21 6a c8 e5 5a 5d 60 82 eb 2e 32 74 98 24 57 19 ca 16 a6 7a f0 06 e1 49 dd 1a c1 ec 81 e0 24 ee 01 24 82 aa 72 67 ac 23 fe 50 22 dd 1a 91 94 c2 79 88 e8 ba f8 04 50 86 8f 3e 79 ea 18 2b da 8a e7 28 17				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:38:07Z / 23/06/2026T08:38:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:38:06Z / 23/06/2026T08:38:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1664378			
	Datos estampillados	F5F83A9D84A4ED00E1B99D9B501B7677A79FF24D2C74AA0BB2CC42BABBF90769DC10			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:21:08Z / 22/06/2026T20:21:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5d 59 70 fe b8 fe 87 7a 45 ec b0 b7 61 ae 8b 37 ce d0 81 d3 c3 58 27 d0 dc da 2a 8f 3e 68 9d fe c4 dd 3d 3d 46 dc 81 4c 7a d2 85 b9 c7 98 37 0b d4 f9 74 2f db 20 01 99 e7 23 ca cb d2 e5 08 33 ef c8 5d a2 e8 98 57 cd b5 93 9d 8a 44 de cf 30 66 ea a4 8f 61 26 1c c3 7d ba 97 7b c1 3d d5 3e 6e db ae 36 a5 76 b8 60 bd 31 df b0 67 b6 30 cc 67 ea 8c 51 27 b7 0f 36 67 b8 55 55 c7 97 04 49 94 e3 e2 68 f2 df 8c a9 3f ae 1f 25 77 1f 3e 67 81 d3 e2 cb 77 35 b6 5f 2d 4a 57 22 e0 63 0a 53 09 e6 aa 24 a1 95 fc b5 a2 9f 84 5f e2 ee 9a 34 23 a9 a2 e9 cb e7 89 21 1c ba 16 c7 c3 e2 69 b3 d4 e6 c4 b0 98 1c e8 dc f5 b3 7b 04 29 9c 41 99 ec 6e 12 60 d8 7d d7 a3 be 19 ba 0d 1b a0 25 8e d2 5d a9 51 fd 81 23 35 97 b7 69 a9 82 4e d0 ab 1c 66 42 d5 0b 78 db fb 76 75 66 22 f8 18 5d a5 d9 61 bb ef 77 57 9d 32 28 1f 31 eb 26 2f 19 5b d9 67				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:21:09Z / 22/06/2026T20:21:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:21:08Z / 22/06/2026T20:21:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1663773			
	Datos estampillados	4804990B4F59FE0425082E52990474E7A08472D00F0294F87ECC82974DFEEB170CF009			